



22

**RESOLUCION No. 007**

**FECHA: ENERO 19 DE 2016**

**Por el cual se designan los miembros del consejo territorial de Seguridad Social en Salud del Municipio de Ciénaga Departamento del Magdalena**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confiere la Constitución Nacional como Entidad Territorial, La Ley 100 de 1993, La ley 152 de 1994, la Ley 715 de 2001; La ley 1438 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 002 de junio 21 de 1994, emanado del Concejo Nacional de Seguridad Social en Salud, reglamentó el régimen de organización y funcionamiento de los Concejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ley 1298 de 1994.

Que el Decreto 1877 de agosto 03 de 1994 reglamentó el artículo 30 del Decreto Ley 1298 de 1994.

Que el Acuerdo 25 de 1996 del Concejo Nacional de Seguridad Social en Salud establece un régimen de organización y funcionamiento de los Concejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

**RESUELVE:**

Artículo 1°-Designese a las siguientes personas como miembros del Concejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Municipio de Ciénaga Departamento del Magdalena:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Alcalde Municipal	Edgardo De Jesús Pérez Díaz
Secretario de Salud y Desarrollo Social	Edgar Núñez Palma
Secretario de Hacienda Municipal	Efraín Serrano Leal
Profesionales de la Salud	Sergio Pérez Rosales
Empresas Asociativas	Fundación Global para el ser humano
Representante EPS y/o EAPB	EPS Mutual Ser
Asociación de Usuarios	Aramis Acosta Sierra
Representante IPS Públicas	Subgerente Científico Ese Hospital San Cristóbal
Representante IPS Privadas	Fundación Policlínica
Trabajadores de la Salud Activos	Clarenit Fernández Romo
Pensionados de la Salud	Leodovic López
Poblaciones Indígenas	Paola Martínez .-Dusakawi EPSI

Artículo 2°-Se establece que los miembros no Gubernamentales del Concejo Territorial de Seguridad en Salud serán elegidos para un periodo de dos años.



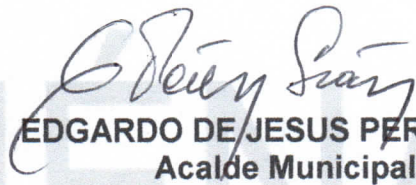
24

Artículo 3º - Comuníquese la presente resolución para su divulgación por medio de oficio a los funcionarios y agremiaciones señaladas en el artículo 1 o y fíjese a partir de la fecha en una cartelera visible en la oficina de la Coordinación de Salud Pública del Municipio de Ciénaga.

Artículo 4o - Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ciénaga, Departamento del Magdalena, a los Diecinueve días del mes de ENERO de 2016.

  
EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ  
Acalde Municipal

CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2016 - 2019